



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP108/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 27 de noviembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP108/2009

ASUNTO: . . . 2

procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal 2008, fungieron como Directores de la Entidad los CC. L.A.E. Diana Campillo Muñiz, Dr. Víctor Salvador Rico Hernández y Dr. Ricardo Torres Torrijos, por los períodos comprendidos del 1 de enero al 7 de agosto, del 8 de agosto al 17 de diciembre y del 18 al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 024/CAIJRMisiónSanCarlos/09, de fecha 30 de marzo de 2009, el C. Dr. Ricardo Torres Torrijos, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1950/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 29 de enero de 2009, mediante oficio número DAGM/84/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP108/2009

ASUNTO: . . . 3

dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/269/2009 y DAGM/713/2009 de fechas 27 de abril y 14 de septiembre de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 043/CAIJRMisiónSanCarlos/09 y 091/DG-CAIJRM Misión San Carlos/08 de fechas 29 de mayo y 14 de octubre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Dr. Ricardo Torres Torrijos, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP/414/2009 y DAGM/850/2009 de fechas 15 de junio y 20 de octubre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 18 de junio y 22 de octubre de 2009 los CC. Dr. Ricardo Torres Torrijos, C.P. Patsy de la Fuente Gutiérrez, C.P. Ramona Martínez Acosta y Norma Beatriz Pasos Ramírez, en su carácter de Director, Jefe Administrativo, Asistente Administrativo y Auxiliar Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP108/2009

ASUNTO: . . . 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:**
 1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldo en la cuenta de "Impuestos por Pagar" por la cantidad de \$ 674,649, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido no enterado correspondiente al período de enero a diciembre de 2008, derivado de los pagos por conceptos de sueldos y honorarios a profesionistas, incumpliendo con los Artículos 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar que al 31 de agosto de 2009 la Entidad no ha efectuado pago alguno, presentando a dicha fecha en registros contables un saldo de \$ 728,756.

ASUNTO: . . . 5

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad no reconoció en registros contables el pasivo ni enteró durante el ejercicio el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre de 2008, el cual se estima en la cantidad de \$ 90,818, equivalente al 1.80% del total de remuneraciones pagadas de abril a diciembre de 2008 por \$ 5'045,489, incumplándose con lo establecido en los Artículos comprendidos del 151-13 al 151-20 de la citada Ley.
2. La Entidad no proporcionó la documentación soporte correspondiente al pago de \$ 300,000 por concepto de liquidación a favor de la Directora de la Entidad, el cual fue realizado directamente por el Ayuntamiento de Mexicali, motivo por el cual no fue posible verificar su determinación y apego a las disposiciones legales aplicables, habiéndose registrado en cuentas por cobrar contra ingresos del ejercicio el subsidio otorgado por el citado Ayuntamiento para cubrir la liquidación; así mismo en razón de la falta de documentación comprobatoria, la Entidad no reconoció en gastos contables y presupuestales dicho pago. Cabe señalar que la Entidad solicitó formalmente al Ayuntamiento de Mexicali la documentación soporte del pago señalado.
3. En revisión al rubro de servicios personales, se determinó que en el mes de noviembre se modificó la estructura de las percepciones de 18 trabajadores, sin haberse proporcionado la autorización de la Junta de Gobierno, observándose además las siguientes situaciones:

ASUNTO: . . . 6

- a) En la modificación a la conformación de las percepciones de dichos trabajadores, se observa incremento en el salario al Encargado del Área Clínica por un importe mensual de \$ 2,699 que representa el 35.7%, el cual se ubica como funcionario de segundo nivel, sin la aprobación de dicho Órgano de Gobierno.
- b) En relación a dicha modificación en la estructura de las percepciones de los 18 trabajadores, se observa que se cambió de un salario nominal único, a un salario nominal más bajo que el anterior más un nuevo concepto denominado "compensación", donde esta percepción no forma parte del salario base de cotización, para efecto del cálculo de las cuotas obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en consecuencia las aportaciones al INFONAVIT, habiéndose proporcionado como sustento del cambio realizado, un escrito dirigido al Director General de la Entidad de fecha 18 de noviembre de 2008 firmado por los 18 trabajadores, en el cual manifiestan estar de acuerdo en que se lleve a cabo la modificación de su sueldo y se realicen las gestiones necesarias ante el IMSS, de lo cual existe contingencia en razón de que pudiera ocasionar sanciones económicas por parte de dichas instituciones, así como el pago de las contribuciones omitidas más actualización y recargos.
- c) Con fecha 16 de noviembre de 2008, la Entidad dio de baja del IMSS a los 18 trabajadores sin estar suspendida realmente la relación laboral, reingresándolos a dicho Instituto el 1 de diciembre de 2008, empezando a cotizar nuevamente a partir de la fecha de reingreso, en consecuencia se omitió el pago de las Cuotas Obrero Patronales al Instituto

ASUNTO: . . . 7

Mexicano del Seguro Social equivalente a 15 días de cotización de los 18 trabajadores por el período comprendido del 16 al 30 de noviembre.

- d) La plantilla de personal al cierre del ejercicio indica un total de 37 trabajadores, resultando que existen otros 19 trabajadores que siguen percibiendo un salario nominal único, existiendo inconsistencia en el tratamiento aplicado en el pago de sueldos.

Por lo anterior, se presume incumplimiento a los Artículos 35, Fracción XI, y 39, Fracción VII, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, así como también a los Artículos 10, Fracción I, y 14, Fracciones II, VI y VII, del Acuerdo de Creación de la Entidad.

4. La Entidad proporcionó el Reglamento Interior aprobado por su Junta de Gobierno en acta de sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2007, el cual no ha entrado en vigor por la falta de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento.
5. La Entidad no ha adecuado las disposiciones de su Acuerdo de Creación a las disposiciones establecidas en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, toda vez que se detectó que las facultades de la Dirección de la Entidad señaladas en su Acuerdo de Creación, se contraponen con las facultades indelegables del Órgano de Gobierno establecidas en el Artículo 35, Fracción XI, del citado Reglamento, relativa al nombramiento de los servidores públicos de la Entidad.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP108/2009

ASUNTO: . . . 8

6. No se proporcionó evidencia relativa al funcionamiento del Patronato de la Entidad, el cual tiene como fin obtener recursos adicionales para el óptimo desarrollo del Centro de Atención, adicionalmente el Decreto de Creación de la Entidad señala que el Patronato estará integrado de conformidad con las "Reglas para la Operación del Patronato del Centro de Atención a Jóvenes en Riesgo", así mismo se señala que tiene atribuciones específicas y debe sesionar por lo menos cuatro veces al año, de conformidad a lo establecido en los Artículos 19, 20, 21 y 22 del citado Acuerdo de Creación.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett*